



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Resolución N° 002506

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 17-24 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2024, CELEBRADO CON LA EMPRESA "EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS", ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DEL MUVH", ID N° 451.524.

Asunción, 02 DIC 2024

VISTO: El Memorando MDABYS N° 280/2024 del 02/12/24; el Informe Técnico DABYS N° 12/2024 del 02/12/24; el Contrato N° 17-24 del 20/09/24; la Nota DABYS-058/2024 del 02/12/24; el Correo Electrónico del 02/12/24; el Memorando MDPPP 344-2024 del 02/12/24; el Memorandum UOC N° 606/2024 del 02/12/24; el Dictamen UOC N° 257/2024 del 02/12/24; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MDABYS N° 280/2024 del 2 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, expresa: "...a fin de remitir para su proceso la solicitud de Ampliación del 20% del Monto Total del Contrato N° 17/24 suscrito en fecha 20/09/24 entre el MUVH y la Firma EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas...". Adjunta la documentación borrador de Convenio Modificatorio.

Que, por Informe Técnico DABYS N° 12/2024 del 2 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, eleva a consideración la ampliación de monto del Contrato N° 17-24 del 20 de setiembre de 2024, celebrado con la firma "EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas", a efectos de seguir contando con el servicio contratado, a modo de cubrir necesidades institucionales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Contrato.

El Contrato N° 17-24 del 20 de setiembre de 2024, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Firma "EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas", en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Que, por Nota DABYS-058/2024 del 2 de diciembre de 2024, la Coordinación Adjunta de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, solicita la conformidad de la firma "EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas", para la ampliación del 20%, en lo que respecta al monto total del contrato.

Que, por Correo Electrónico de fecha 2 de diciembre de 2024, la firma "EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas", otorga su conformidad para la ampliación de monto del Contrato N° 17-24, en los términos propuestos.

Que, por Memorando MDPPP 344-2024 del 2 de diciembre de 2024, la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 242 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 10, por el monto de Guaraníes treinta y ocho millones (Gs. 38.000.000).

Que, por Memorandum UOC N° 606/2024 del 2 de diciembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Dictamen UOC N° 257/2024 del 2 de diciembre de 2024, que expresa: "...A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contrato de Referencia, particularmente en lo que se refiere a las modificaciones en los contratos de servicios. Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. En ese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Resolución N° 002506

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 17-24 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2024, CELEBRADO CON LA EMPRESA "EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS", ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DEL MUVH", ID N° 451.524.

Asunción, 02 DIC 2024

-2-

sentido, el Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa cuanto sigue: "Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley... las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones en su parte pertinente establece: "Convenios Modificatorios: La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". 1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP. 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante." Asimismo, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que dispone: Artículo 181. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20 % de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 002506

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 17-24 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2024, CELEBRADO CON LA EMPRESA "EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS", ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DEL MUVH", ID N° 451.524.

Asunción, 02 DIC 2024

-3-

sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista." Por todo lo expuesto, advirtiendo que la solicitud de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios se efectuó dentro del plazo de vigencia del Contrato 17/24 referente al Llamado a "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DEL MUVH" ID N° 451524, de conformidad a la normativa aplicable en la materia, así como las documentaciones adjuntadas el expediente, esta Unidad Operativa de Contrataciones encuentra viable desde la perspectiva jurídica el otorgamiento de la ampliación del monto solicitada. Por tanto, en virtud al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, el Artículo N° 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y con base a las consideraciones expuestas, esta dependencia sugiere a la Máxima Autoridad Institucional: 1. DICTAR acto administrativo autorizando la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato N° 17/24 referente al Llamado a "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DEL MUVH" ID N° 451524, de conformidad a lo solicitado por Memorando MDABYS N° 280/24 de fecha 02/12/2024, salvo mejor parecer de la superioridad...".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio...".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°) APROBAR** la suscripción de un convenio modificatorio para la ampliación de monto del Contrato N° 17-24 del 20 de setiembre de 2024, celebrado con la firma "EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas", adjudicada en el Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DEL MUVH" – ID N° 451.524, por la suma de Guaraníes treinta y ocho millones (Gs. 38.000.000), correspondiente al 20% del Monto Total del Contrato, de conformidad al Memorando MDABYS N° 280/2024 del 2 de diciembre de 2024 y el Dictamen UOC N° 257/2024 del 2 de diciembre de 2024.
- Art. 2°) DISPONER** que quedan sin modificaciones las demás cláusulas establecidas y pactadas en el Contrato N° 17-24 del 20 de setiembre de 2024, suscripto con la firma "EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas".
- Art. 3°) ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del Convenio Modificatorio de Contrato y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 4°) INSTRUIR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la imputación del monto señalado en el Artículo 1°, en el Objeto de Gasto 242 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales" con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, Ejercicio Fiscal 2024.
- Art. 5°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro